



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE
LA BANDA DE SHILCAYO**
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 350-2012-MDBSH

Banda de Shilcayo, 13 de Setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 176-2012-MDBSH/GM, presentado por la Gerencia Municipal, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el Título Preliminar, Artículo II, de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, dispone, que la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2012 el Ing. Víctor Manuel Arévalo Ruiz presentó la Carta N° 108-2012-VMAR/Supervisión presentando la solicitud de Plazo N° 02 de la contratista de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02".

Que, mediante Informe Técnico N° 005-MDBSH/GDUR/2012 la Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, se señala que la solicitud de plazo no es procedente por cuanto la paralización por causa de la demora en la entrega del asfalto es una causal imputable a la empresa, de acuerdo con el Artículo 200, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 119-2012-ALE/MDBSH, el asesor legal externo opina que de acuerdo al Artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la ampliación de plazo no procede por cuanto el contratista debe solicitar la ampliación del plazo dentro de los siete (07) de finalizado el hecho generador del atraso, lo cual no se he demostrado;

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 6 del artículo 20°,

SE RESUELVE:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE
LA BANDA DE SHILCAYO**
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE